EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA
ESPAG E.S.P.
NIT 800.091.355.0

C E R T I F I C A:

Que la planta de personal de la Empresa no cuenta con personal suficiente para desarrollar el siguiente proceso de contratación cuyo objeto consiste en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.**

Dada en el Guamo – Tolima, el 29 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyecto: Daniel Suarez
Asesor Juridico ESPAG E.S.P.

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS DE FECHA: 29 de enero de 2026.

Análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad para el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".**

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios de transporte conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993; artículo 2º. Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2.2.- Que la ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

2.3.- Que en este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

2.4.- Que es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben

asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

2.5.- Que se realizó estudio previo de conveniencia e identificación de la necesidad, encontrando pertinente la contratación del servicio cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".**

2.6.- Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P.", en razón a su naturaleza jurídica y a las funciones que cumple en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se encuentra sujeta al cumplimiento estricto del régimen tarifario previsto en la Ley 142 de 1994, así como a las disposiciones y regulaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.7.- Que, de conformidad con la normativa vigente, la ESPAG E.S.P. tiene la obligación de estructurar, revisar y actualizar periódicamente las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, garantizando que estas reflejen de manera técnica, transparente y legal los costos reales del servicio, la sostenibilidad financiera de la entidad y la protección de los derechos de los usuarios.

2.8.- Que, en virtud de los cambios normativos permanentes y de la complejidad técnica, financiera y jurídica que implica la elaboración de estudios tarifarios, se hace necesario para la entidad contar con el apoyo de un profesional idóneo que brinde asesoría especializada en materia de regulación tarifaria, análisis de costos, aplicación de metodologías CRA y acompañamiento en los procesos internos de adopción de tarifas.

2.9.- Que la ESPAG E.S.P. no cuenta en su planta de personal con un cargo especializado que asuma de manera integral y exclusiva estas funciones, razón por la cual se requiere la contratación de servicios profesionales para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias en materia tarifaria.

3.0.- Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con formación y experiencia en regulación de servicios públicos y régimen tarifario, con el fin de asegurar que la actualización de las tarifas se realice conforme a la normativa vigente, protegiendo el interés general, la sostenibilidad financiera de la empresa y el principio de legalidad.

3.1.- Que de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión para la contratación del servicio cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".**

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con título de formación profesional en derecho, contaduría, ingeniería industrial, ingeniería financiera o a fines, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Analizar la normativa vigente aplicable a la fijación y actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios, en especial la expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades competentes. **2)** Asesorar técnicamente a la ESPAG E.S.P. en la estructuración, revisión y actualización de las tarifas de los servicios públicos a su cargo, garantizando su conformidad con el marco legal y regulatorio vigente. **3)** Revisar la estructura de costos y gastos del prestador del servicio, verificando su correcta clasificación y aplicación en los estudios tarifarios. **4)** Elaborar o actualizar los estudios tarifarios, incluyendo el cálculo de cargos fijos, cargos por consumo y demás componentes que integran la tarifa. **5)** Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre la viabilidad, legalidad y sostenibilidad financiera de las tarifas propuestas. **6)** Acompañar los procesos internos de adopción de tarifas, incluyendo la elaboración de actos administrativos, resoluciones o documentos soporte. **7)** Asistir a mesas de trabajo, comités o reuniones técnicas que convoque la ESPAG E.S.P. para tratar asuntos relacionados con el régimen tarifario. **8)** Capacitar al personal de la entidad en temas relacionados con regulación tarifaria y aplicación práctica de la normativa vigente. **9)** Responder requerimientos de entes de control (Superintendencia, Contraloría, Personería, etc.) en lo relacionado con la estructura y legalidad de las tarifas. **10)** Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. **11)** Cumplir con los plazos y cronogramas establecidos por la entidad para la actualización y adopción de las tarifas.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal

ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de octubre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad o autorizar su descuento en el primer pago o pagos parciales. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Empresa se obliga a lo siguiente:
6.1-Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
6.2- Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado.
6.3- Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6.4- El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral.
6.5- Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
6.6- Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista.
6.7- Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

8. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante UN (01) PAGO mensual, por el valor total de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

9) SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P., o quien este designe.

10) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: CDP 0020260043 del 29 de enero de 2026

11) PLAZO: VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

Por otro lado, conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P.; los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

13. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

La Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", realizó un análisis del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., la posible necesidad de subcontratar personal para poder ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, así como los recursos, y demás elementos necesarios que serán dispuestos por el contratista; lo cual arroja un valor del presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** Con una vigencia de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, valor que deberá ser imputado con cargo al Código presupuestal número

2.1.2.02.02.008.03 y según la Disponibilidad presupuestal No. 0020260043 del 29 de enero de 2026, expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P.

14. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se exigen garantías de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que estipula que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyecto: Daniel Suarez
Asesor Juridico ESPAG E.S.P.

Guamo - Tolima, 29 de enero de 2026

Sr
JOSE LUIS LARA PASTRANA
Carrera 3 #86-50 apto 1302
Titolara1001@gmail.com
Ibagué Tolima
Teléfono: 3228181221

Asunto: **Solicitud Oferta de Servicios y/o Invitación a presentar oferta**.

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo ESPAG E.S.P., está interesada en celebrar contrato bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Analizar la normativa vigente aplicable a la fijación y actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios, en especial la expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades competentes. **2)** Asesorar técnicamente a la ESPAG E.S.P. en la estructuración, revisión y actualización de las tarifas de los servicios públicos a su cargo, garantizando su conformidad con el marco legal y regulatorio vigente. **3)** Revisar la estructura de costos y gastos del prestador del servicio, verificando su correcta clasificación y aplicación en los estudios tarifarios. **4)** Elaborar o actualizar los estudios tarifarios, incluyendo el cálculo de cargos fijos, cargos por consumo y demás componentes que integran la tarifa. **5)** Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre la viabilidad, legalidad y sostenibilidad financiera de las tarifas propuestas. **6)** Acompañar los procesos internos de adopción de tarifas, incluyendo la elaboración de actos administrativos, resoluciones o documentos soporte. **7)** Asistir a mesas de trabajo, comités o reuniones técnicas que convoque la ESPAG E.S.P. para tratar asuntos relacionados con el régimen tarifario. **8)** Capacitar al personal de la entidad en temas relacionados con regulación tarifaria y aplicación práctica de la normativa vigente. **9)** Responder requerimientos de entes de control (Superintendencia, Contraloría, Personería, etc.) en lo relacionado con la estructura y legalidad de las tarifas. **10)** Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. **11)** Cumplir con los plazos y cronogramas establecidos por la entidad para la actualización y adopción de las tarifas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar

el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de octubre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad, para la previa legalización del acta de inicio del respectivo contrato. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante UN (01) PAGO mensual, por el valor total de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P. o quien este designe.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera de **VEINTE (20) DÍAS**. El lugar de ejecución será el Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, y donde se requiera del servicio.

GARANTÍAS A CONSTITUIR: Ninguna, conforme a lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Dirección: Cra. 10 N° 9 – 37, Barrio Centro Guamo – Tolima.

En el evento de Usted estar interesado, deberá presentar propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, conforme al Manual de Contratación de la Empresa.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES: No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.

NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES: De conformidad con el Acuerdo N° 001 del 27 de enero de 2016 "Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", y se otorgan facultades al Gerente", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa por invitación privada un solo proponente**, conforme lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo en mención.

Así mismo; deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

DOCUMENTO
Propuesta en original firmada por la persona natural
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Fotocopia de Título o Acta de Grado - Bachiller o pregrado (cuando se requiera)
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.
Presentar certificado de Delitos sexuales
Fotocopia del RUT
Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Acreditación de la definición de la situación militar (Cuando aplique y se requiera)
Certificación Fondo de Pensiones
Certificación EPS
Certificación Cuenta Bancaria
Declaración juramentada de bienes y rentas
Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Certificación de embargos por procesos de alimentos
Examen médico Preocupacional

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con título de formación profesional en derecho, contaduría, ingeniería industrial, ingeniería financiera o a fines, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En caso de ser seleccionado deberá cancelar como requisito para la ejecución del contrato, las estampillas de rigor del valor del contrato. En todo caso la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", se reserva el derecho de libre negociabilidad del servicio objeto de la presente invitación.

Atentamente,

ROBINSON VILLANUEVA MONCADA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyecto: Daniel Suarez
Asesor Juridico ESPAG E.S.P.

ACTA DE EVALUACIÓN DE CONTRATOS

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".

A la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P., le asiste el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, ajustándose al manual de contratación y a las normas y especificaciones técnicas de la empresa, se expidió certificación de Disponibilidad presupuestal No. 0020260043 del 29 de enero de 2026, como consta en la carpeta y con base en ella se cursó invitación a la Sr. **JOSE LUIS LARA PASTRANA,** con CC. No. 1.075.306.469.

Que el Sr. **JOSE LUIS LARA PASTRANA** presentó su propuesta el día 29 de enero de 2026, la cual hace parte integral del contrato, para participar el presente proceso.

Que el día 29 de enero de 2026, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta recibida, la cual se relaciona a continuación:

PROPUESTA	PROPONENTE
UNICA	Sr. **JOSE LUIS LARA PASTRANA**

VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se procedió a verificar el cumplimiento de los documentos solicitados en la invitación a presentar oferta a saber:

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTO	
Propuesta en original firmada por la persona natural	PRESENTA
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	PRESENTA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	PRESENTA
Fotocopia de Título y/o Acta de Grado Bachiller o pregrado y posgrado (Cuando se requiera)	PRESENTA
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)	PRESENTA
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)	PRESENTA
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)	PRESENTA
Declaración juramentada de bienes y rentas	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.	PRESENTA
Presentar certificado de Delitos sexuales	PRESENTA
Certificación de inhabilidades e incompatibilidades	PRESENTA
Certificación de embargos por procesos de alimentos	PRESENTA

Certificación EPS	PRESENTA
Certificación Fondo de Pensiones	PRESENTA
Fotocopia del RUT	PRESENTA
Certificación Cuenta Bancaria	PRESENTA
Examen médico Preocupacional	PRESENTA

Del anterior estudio y análisis documental se verificó que la propuesta presentada por la Sra. **JOSE LUIS LARA PASTRANA** CC. No. 1.075.306.469, se ajusta a lo solicitado en la invitación a presentar oferta, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada por el oferente, esto implica que la propuesta presentada **ES ADMISIBLE** para ser evaluada.

RECOMENDACIONES DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de evaluada la propuesta recibida, del estudio y análisis documental de la misma se verificó, que Sí aporto los documentos solicitados dentro de la invitación a presentar oferta, como lo era la presentación de los documentos enlistados en precedencia.

Por lo anterior, la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P., determina que, de acuerdo con lo expuesto, la propuesta presentada por la Sra. **JOSE LUIS LARA PASTRANA** CC. No. 1.075.306.469 es admisible para ser evaluada, por lo tanto, se determina como viable adjudicar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.**", a este oferente, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.**

En constancia, se firma el 29 de enero de 2026

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyecto: Daniel Suarez
Asesor Juridico ESPAG E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA
ESPAG E.S.P.

NIT 800.091.355.0

HACE CONSTAR

Que, **JOSE LUIS LARA PASTRANA,** identificado con la C.C No. 1.075.306.469 cuenta con la preparación, el conocimiento, la capacidad e idoneidad para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA ESPAG E.S.P.".**

Dada en el Guamo – Tolima, el 29 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y R. de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyecto: Daniel Suarez
Asesor Juridico ESPAG E.S.P.